

El Recivano del dicho Ayuntamiento, y noticia
de si aun vive el conregado Dⁿ Luis Vela Garcia; en cuyo
cumplimiento esta Ciudad d^{ha}. Se conota que Dⁿ Alonso
Vingotto, es hijo, y Nieto de dor de dar para distingui-
dor Capitanaren, sucesor de la primera distincion de este
Pueblo, y que en el Pretendiente concurrir las cirias
tantas que Regiore este empleo, y ninguna de aque-
llas, con quien es incompatible, como son taces, o Co-
mercio en los Abarty Publicos, Fienda de Mercaderias
y Reray, o Administraciones directas ni indirectas.
Sabe tambien que los dos Unidos Parientes q^{te} tiene en
la tutuaidad en este Ayuntamiento, bajo el guaratiga-
do, son los Regidores Dⁿ Francisco Rodrigue, y Dⁿ Fran-
cisco de Rivera, el primero en calidad de Primo
hermano de su Padre y Afinidad, y el otro en la 2^a
Primo Segundo y Consanguinidad. Que tambien le
contra vive Dⁿ Luis Garcia, oy poseedor del Ma-
iorazgo, a quien parece pertenere el pretendido oficio
y por cuya vida se le hizo gracia al Dⁿ Alonso, en el
año de mil seiscientos sesenta y ocho, pero se de adven-
tir, que en aquel entonq. existia el Hermano
maior, de modo que no pudo haex orcion dicho Dⁿ
Luis de lo que no hexa suido. A deve esta Ciudad omi-
tir, se halla con una R^{ta} Provision del Supremo Con-
sejo, fecha en veinte y ocho de Abril de mil seiscien-
tos sesenta y ocho, en que manda, que en lo subsecuo
no puedan servir los empleos de Regidor, si los Pro-
prietarios, cesando de ser luego en su uso, lo q^{te}
hubiese sin esta calidad; en cuyo obediencia fue-
ron conregados de este encargo los Conitulars Dⁿ
Josef Campres, y Dⁿ Juan Bautista Bengala.

